

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**AUTORIZA BAJA SIN ENAJENACIÓN
Y DONACIÓN DE BIENES MUEBLES
QUE INDICA A LA CORPORACIÓN
CENTRO DE TRATAMIENTO DE
ADICCIONES "CONVICCIÓN"**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

2190 16.11.2016

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto Ley N° 1.939, de 1977, sobre Normas de Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado; el Decreto Supremo N° 577, de 1978, del Ministerio de Bienes Nacionales, que fija el Reglamento sobre Bienes Muebles Fiscales; la Resolución Exenta N° 4903, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, a través de su Departamento de Administración y Finanzas, y mediante acta de baja de bienes de fecha 19 de octubre de 2016, deja constancia de una serie de bienes muebles que se encuentran fuera de uso por deterioro, sin posibilidad de reparación. Asimismo, se indica que por traslado de bodega en tres ocasiones, se desprendieron los códigos de inventario de los referidos bienes del período con que se ingresó la adquisición al patrimonio del Consejo.

Que mediante carta de don Manuel Guerrero Yáñez, en representación de la Corporación Centro de Tratamiento de Adicciones "Convicción", persona jurídica sin fines de lucro, que tiene por objeto la rehabilitación en salud mental, adicciones a drogas y alcohol, se solicita a este Servicio la donación a la referida institución, de mobiliario que se encuentre dado de baja, con el fin de ser utilizado para los fines propios de su funcionamiento.

Que el Decreto Supremo N° 577, de 1978, del Ministerio de Bienes Nacionales, que establece el Reglamento sobre bienes muebles fiscales, señala en su artículo 24° que los bienes muebles deteriorados o destruidos que no se puedan reparar podrán ser dados de baja sin enajenación, mediante resolución del Servicio respectivo.

Que por su parte, el artículo 25° del referido reglamento establece que los bienes muebles dados de baja podrán ser donados a otras instituciones del Estado o a cualquier entidad que, sin ánimo de lucro, persiga fines de interés social, acto que se perfeccionará mediante un acta de entrega y aceptación suscrita por el Jefe de la Unidad Operativa o el encargado del Inventario y la persona o entidad favorecida.

Que en virtud de los argumentos señalados, resulta necesario dictar el acto administrativo que autorice la baja sin enajenación de los bienes incluidos en la nómina que se acompaña, para luego ser donados a la Corporación Centro de Tratamiento de Adicciones "Convicción"; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase proceder a la baja sin enajenación de los bienes muebles del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes singularizados conforme al siguiente detalle:

Cantidad	Descripción	Código	Estado
15	Sillas Visita - Reunión	Sin codificación de inventario	Deteriorado sin posibilidad de reparación
13	Cajoneros Pedestal	Sin codificación de inventario	Deteriorado sin posibilidad de reparación
1	Base de Escritorio Rectangular	Sin codificación de inventario	Deteriorado sin posibilidad de reparación
3	Estantes Libreros	Sin codificación de inventario	Deteriorado sin posibilidad de reparación
2	Estantes Puertas Correderas	Sin codificación de inventario	Deteriorado sin posibilidad de reparación
1	Base de mesa reunión (2 partes)	Sin codificación de inventario	Deteriorado sin posibilidad de reparación
1	Estante con Puertas Vidrio	Sin codificación de inventario	Deteriorado sin posibilidad de reparación
1	Kardex 4 Cajones	Sin codificación de inventario	Deteriorado sin posibilidad de reparación
3	Escritorios con Cajones	Sin codificación de inventario	Deteriorado sin posibilidad de reparación
2	Muebles Porta CPU	Sin codificación de inventario	Deteriorado sin posibilidad de reparación
1	Mueble Vitrina	Sin codificación de inventario	Deteriorado sin posibilidad de reparación
116	Sillas de Escritorio	Sin codificación de inventario	Deteriorado sin posibilidad de reparación
40	Sillas para Auditorio	Sin codificación de inventario	Deteriorado sin posibilidad de reparación
1	Televisor 24'	Sin codificación de inventario	Deteriorado sin posibilidad de reparación
2	Estantes Puertas Abatibles	Sin codificación de inventario	Deteriorado sin posibilidad de reparación
1	Escritorio Blanco 120	Sin codificación de inventario	Deteriorado sin posibilidad de reparación

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorízase la donación de los bienes muebles singularizados en el artículo precedente a la Corporación Centro de Tratamiento de Adicciones "Convicción", RUT 65.118.887-3, entidad solicitante.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptense por la Sección de Logística y Mantenimiento del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo, todas las medidas necesarias para rebajar los bienes muebles individualizados en el artículo primero precedente del inventario de bienes del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y posteriormente proceder a la donación de los mismos a la Corporación Centro de Tratamiento de Adicciones Convicción.



ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Sección Secretaría Documental en la Sección "Actos y Resoluciones", categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", tipología "Resoluciones relacionadas con bienes del Servicio", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



ERNESTO OTTONE RAMIREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



CLE/ASV

Resol 06/1109

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro Presidente.
- Subdirección Nacional.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sección de Logística y Mantención.
- Departamento Jurídico.
- Corporación Centro de Tratamiento de Adicciones "Convicción": Walker Martínez N° 2115, La Florida, R.M.

